

## AUTO No. 01355

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita el día 17 de julio de 2012, al establecimiento de comercio denominado MCDONALD'S ubicado en la Calle 19 No. 6-68, de propiedad de la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A identificada con NIT 800.244.387-4, visita en la cual se elevó requerimiento técnico mediante acta No. 942 del 17 de julio de 2012, al señor LUIS ALEJANDRO BUSTOS RAMIREZ identificado con Cedula de Ciudadanía 80.008.031, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, hizo control y seguimiento al requerimiento mencionado, mediante Acta/ Seguimiento a Requerimiento No. 272 del 2 de agosto de 2012, encontrándose que la sociedad ARCOS DORADOS COLOMBIAS.A. propietaria del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 19 No. 6-68, no cumplió con lo requerido.

Que en vista de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 03387 del 11 de junio de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en el establecimiento de comercio denominado MCDONALDS ubicado en la Carrera 7 No. 12c - 43 de esta ciudad, en el cual se sugirió al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual lo siguiente:

"(...).

#### **4. VALORACIÓN TÉCNICA:**

La Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita de seguimiento el día 02/08/2012, a la Dirección de la referencia Calle 19 No. 6-68, con el fin de verificar lo

### **AUTO No. 01355**

denunciado en el acta de requerimiento. En dicha visita el establecimiento no evidencio ninguno de los cambios solicitados.

- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00)

(...)

### **5. CONCEPTO TÉCNICO:**

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es ARCOS DORADOS COLOMBIAS.A. representante legal **JUAN CARLOS PAVA**, ubicado en la CLL 19N 6 – 68, está incumpliendo con la normatividad vigente ley 1333 de 2009/ artículo 40, por lo que se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte de la publicidad en ventanas y puertas y el inicio del sancionatorio.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

El elemento tipo aviso:

- No está permitido colocar avisos pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación (Infringe literal c, Artículo 8, Decreto 959/00).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. Responsables.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante

Página 2 de 5

**AUTO No. 01355**

y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar al señor JUAN CARLOS PABA SERJE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.435.285, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces, de la sociedad denominada ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A identificada con NIT 800.244.387-4 como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad

Página 3 de 5

**AUTO No. 01355**

Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera Calle 19 No. 6-68 en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la sociedad denominada ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar al señor JUAN CARLOS PABA SERJE en calidad de representante legal de la sociedad denominada ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A identificada con NIT 800.244.387-4 o a quien haga sus veces, en la Av. 116 No. 7 – 15 Oficina 1401 el contenido del presente Auto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de julio del 2013**



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos):SDA-08-2013-1045

Elaboró:

Andres Felipe Albarracin Rodriguez

C.C: 10207149  
87

T.P: N/A

CPS: CONTRAT  
O 921 DE  
2013

FECHA  
EJECUCION: 5/07/2013

Revisó:

Página 4 de 5

**AUTO No. 01355**

Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C: 27074094

T.P: 14196CSJ

CPS: CONTRAT  
O 583 DE  
2013

FECHA 9/07/2013  
EJECUCION:

**Aprobó:**

Fernando Molano Nieto

C.C: 79254526

T.P:

CPS:

FECHA 29/07/2013  
EJECUCION:



Bogotá D.C

Señor(a):

ARCOS DORADOS COLOMBIA SA  
Avenida 116 No. 7 - 15 Oficina 1401  
6138888  
Ciudad

**Ref. Comunicación No. 01355 del 2013**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 01355 de 29,- julio - 2013 le comunico que:

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTÉ DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**